

**DICTAMEN NÚMERO 156 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CONTRATAR CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA
FINANCIERO MEXICANO UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE
\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de autorización para contratar con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN.); destinado a inversiones públicas productivas en los rubros de infraestructura urbana y agua potable; de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, con fecha 04 de mayo de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, el oficio No. 511/2017, Expediente: L:04, de fecha 25 de abril de 2017, por medio del cual comunica que en la Sesión Extraordinaria Número 50 del H. Cabildo de dicho Ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado autorización para contratar con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN.); destinado a inversiones públicas productivas en los rubros de infraestructura urbana y agua potable.

2.- Que mediante oficio número DPL/1217/017, de fecha 11 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud de empréstito ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que mediante oficio DPL/1428/017, de fecha 13 de julio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 57 del Honorable Cabildo de Coquimatlán, Colima, celebrada el 7 de julio del año en curso, en la cual se aprobó modificar el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 50 de fecha 19 de abril de 2017, para reducir el plazo máximo de amortización de hasta 16 meses, de la solicitud para contratar con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN.); destinado a inversiones públicas productivas en los rubros de infraestructura urbana y agua potable.

Es por ello que la Comisión que dictamina, procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la solicitud enviada por el Presidente Municipal de Coquimatlán, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“PRIMERO.- Con fecha del 19 de abril de 2017, mediante Sesión Extraordinaria Número 50, el H. Cabildo acordó en el primer punto del orden del día, que el suscrito, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima solicita a este Honorable cuerpo legislativo la autorización para la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), destinados en

términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas en los rubros de infraestructura urbana y agua potable; en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

Así mismo, para presentar la iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el ejercicio fiscal 2017, a efecto que se incorpore la autorización para afectar en fuente de pago al financiamiento las participaciones que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto al Municipio, así como para la instrumentación del mecanismo bajo el cual se realizará la afectación señalada.

SEGUNDO.- El crédito se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, consistentes en obras y acciones de infraestructura urbana y agua potable.

TERCERO.- Que el Acuerdo aprobado por unanimidad de los integrantes de las Comisión de Hacienda Municipal, el día 19 de abril de 2017 sostuvieron una reunión de trabajo con el Delegado Federal de BANOBRAS en el Estado de Colima, Lic. Omar Magaña Ceballos, en la que se explicó y analizó la situación financiera y crediticia del Municipio de Coquimatlán, Colima, por parte del funcionario federal de BANOBRAS, resaltando que el Municipio cuenta actualmente con tres números de crédito en el Sistema Integral de Cartera de BANOBRAS siendo estos: 7178,7211 y 12630, respectivamente, con un saldo al 15 de abril de 2017 por la cantidad de \$11.3 millones, precisando que el Municipio se encuentra al corriente con los pagos de dichos créditos con BANOBRAS.

Así mismo, explicó el funcionario federal que en el ejercicio 2017, el Municipio de Coquimatlán, Colima estima la obtención de ingresos por 80.2 millones, monto inferior 13.5% al registrado en 2016 por 92.7 millones. Lo anterior, se explica que en la proyección de los ingresos federales proveniente del rubro de Convenios no

fue presupuestado ningún recurso. Respecto a las participaciones federales, Ramo 28 se estima que serán mayores en un 6.3% y las Aportaciones Federales en un 16.7% con respecto al 2016, respectivamente.

Gobierno Municipal de Coquimatlán, Estado de Colima

Evolución de las finanzas públicas 2015 – 2017

Millones de pesos

	2015 Ejercido	2016 Ejercido	2017 Original
Ingresos	85.9	92.7	80.2
Municipales	9.3	10.3	10.3
Impuestos	4.1	5.3	5.3
a) Predial	3.6	4.1	4.1
b) Traslación de Dominio	0.5	1.2	1.3
c) Diversiones y Espectáculos	-	-	-
d) Otros	-	-	-
Derechos	0.4	0.3	0.3
Productos	3.8	4.3	4.4
Aprovechamientos	0.9	0.3	0.2
Otros ingresos municipales	0.1	0.2	0.2
Federales	76.5	80.1	69.9
Participaciones Ramo 28	45.8	47.3	50.3
Fondo General de Participaciones	28.6	31.1	31.3
Fondo de Fomento Municipal	12.4	12.7	12.9
Tenencia	0.0	0.0	-
ISAN	0.5	0.6	0.6
IEPS	0.7	1.3	0.8
Fondo de Fiscalización	1.4	1.6	1.5
Impuesto Especial IEPS 0.36% de la RFP	2.1	-	0.7
Participación art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal Federal	0.0	-	2.4
Aportaciones Federales Ramo 33	15.2	16.8	19.6
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	4.8	5.9	7.6
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	10.4	11.0	12.0
Otros	-	-	-
Extraordinarios	-	-	-
Convenios	15.5	15.9	-
Otros ingresos	-	2.3	-

Los ingresos propios del municipio en 2016 representaron el 11.1% de los ingresos totales y se tiene programado que esta proporción sea de 12.9% para el 2017. Sin embargo, la media anual es del 11%.

En el ejercicio 2016, el municipio registró ingresos totales por \$92.7 millones, los cuales fueron mayores en un 7.9% a los ingresos obtenidos en 2015. Debido a que el municipio recibió por concepto de Convenios (Ingresos Federales) \$15.9 millones.

El delegado de BANOBRAS explicó la capacidad de endeudamiento del Municipio de Coquimatlán de acuerdo con la metodología del Comité de Administración Integral de Riesgos de BANOBRAS, el Límite de Endeudamiento Total (LET) a un plazo de hasta 36 meses es de \$7'000,0000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Es importante destacar que el análisis del destino de los recursos del crédito propuesto a solicitar es el siguiente:

- El crédito se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.*
- Así, la inversión del crédito simple hasta por \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), será destinada a la realización de obras en materia de equipamiento urbano y agua potable en diversas localidades y colonias del Municipio.*

CUARTO.- Que acorde con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 1, fracción V, inciso a), fracción VI, VII, XIV, y numeral 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad autorización la solicitud y se faculta al Municipio de Coquimatlán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate con una institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito simple, hasta por un monto de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; y para afectar el derecho y los ingresos presentes y futuros que le correspondan de las participaciones federales, como fuente de pago del mismo, mediante la celebración del mecanismo que al efecto se determine”.

II.- Que la certificación enviada por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, sustancialmente dice:

“Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, Colima el día 7 de julio de 2017, correspondiente al Acta No. 57, en el Quinto Punto del Orden del día, el Pleno del Cabildo aprobó por unanimidad modificar el Artículo Tercero, del acuerdo tomado en la sesión Extraordinaria No. 50 de fecha 19 de abril de 2017, relativo al plazo máximo de la autorización para la contratación de un empréstito con el sistema bancario mexicano, que mejores condiciones ofrezca, destinado a la realización de inversiones público productivas, en específico para la realización de obras en materia de equipamiento urbano y agua potable en diversas localidades y colonias del Municipio de Coquimatlán, Colima, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”

Informando así, que el plazo máximo de amortización sobre la solicitud de empréstito en mención, se modificaba de 36 a 16 meses, y anexando a la misma, la relación de obras propuestas para el Programa de Infraestructura 2017 dentro de la Vertiente Rescate de Espacios Públicos.

III.-Leída y analizada que fue la solicitud del empréstito y la certificación anteriormente señaladas, esta Comisión, por conducto de su Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enviaron los siguientes oficios de consulta:

- a) Oficio sin número, de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual solicitó al Delegado en Colima de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, informe a esta Comisión sobre los planes de inversión pública, así como los proyectos ejecutivos, que para

el ejercicio fiscal 2017, se tengan destinado para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

- b) Oficio sin número, de fecha 20 de julio de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual solicitó al Auditor Superior del Estado, informe a esta Comisión el pasivo circulante del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, desglosando la deuda de corto plazo y largo plazo, vigente al cierre del ejercicio fiscal 2016, así como la reportada al mes de junio de 2017.
- c) Oficio No. C.H.P.F.R.P. DPL/1515/017, de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual solicitó al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno estatal, las constancias de participaciones mensuales que recibe el Ayuntamiento de Coquimatlán en el presente ejercicio fiscal, y en su caso, el estado de cuenta de los crédito o compromisos financieros vigentes que tenga el Ayuntamiento con el Estado.
- d) Oficio No. C.H.P.F.R.P. DPL/1516/017, de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Coquimatlán, una corrida financiera respecto del empréstito solicitado y cómo se va garantizar el cumplimiento de las obligaciones a contraer con el empréstito, así como el impacto económico con relación al nuevo empréstito en su flujo mensual, sin que ello desestabilice sus demás compromisos de pago.
- e) Oficio No. C.H.P.F.R.P. DPL/1514/017, de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual solicitó al Auditor

Superior del Estado, la relación desglosada de los compromisos mensuales de pago que realiza el Ayuntamiento de Coquimatlán, así como la situación actual de sus pasivos circulantes, precisando la deuda de corto y de largo plazo.

IV.- Los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio expedido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, en cuatro ocasiones, siendo la última de ellas, el 25 de septiembre de 2017, en la que se concluye el presente dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver lo relacionado con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad a las fracciones II y IV del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la solicitud de empréstito, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos oportuno hacer las siguientes puntualizaciones.

De la exposición de motivos se desprende, que el día 19 de abril de 2017, en la sesión extraordinaria número 50, el H. Cabildo acordó que el Presidente Municipal de Coquimatlán, solicitara al Congreso del Estado la autorización para la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), para destinarse, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, en los rubros de infraestructura urbana y agua potable;

atendiendo a lo previsto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

Lo cual, en términos teóricos se ajusta a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la solicitud de contraer empréstitos debe versar sobre inversiones públicas productivas, lo que hace necesario verificar el destino de los recursos que pudieran ser aprobados.

Robustece lo anterior, lo dispuesto en el inciso f) fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que señala textualmente:

“ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

f) Aprobar la contratación de empréstitos o créditos, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento, así como la autorización para que la hacienda pública municipal, sea ejercida por persona distinta al ayuntamiento. Estas atribuciones se ejercerán con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo;”

De igual forma se destaca, lo señalado por la fracción III inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;”

Disposiciones normativas mediante las cuales se acredita que el servicio agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales municipal constituye una materia de orden público e interés general, y de acuerdo con las tendencias de crecimiento poblacional es necesario que la prestación de dicho servicio se encuentre cubierto y regulado de manera adecuada. De la misma forma, es cierto para esta Comisión que una de las funciones y servicios públicos del Municipio es lo relativo a parques y jardines, así como su equipamiento, mediante los cuales se busca la recreación y la convivencia de los habitantes de una comunidad o centro de población.

TERCERO.- Para los Diputados que integramos esta Comisión, dentro de las actividades de estudio y análisis de la propuesta, consideramos importante la reducción del plazo para liquidar el empréstito solicitado, ya que el propuesto por el ayuntamiento excede el periodo de la actual administración municipal. Asimismo, aún cuando teóricamente se justifica que el empréstito solicitado es para inversiones públicas productivas, en la solicitud no se adjuntó la descripción técnica de los proyectos en los cuales se harían las inversiones. Motivo por el cual, con el objeto de acordar la reducción del plazo para liquidar el crédito y

verificar el destino del empréstito solicitado, se llevaron a cabo dos reuniones con el Presidente Municipal de Coquimatlán.

En cuanto a la propuesta de reducir el plazo para liquidar el empréstito, la Comisión propuso que éste se liquidara en un plazo máximo de 16 meses y no a 36 como originalmente estaba planteado, situación que fue aceptada por el Presidente y el Cabildo del Ayuntamiento, ya que mediante oficio DPL/1428/017, de fecha 13 de julio de 2017, se informó a esta Comisión que en la Sesión Extraordinaria No. 57 del Cabildo de Coquimatlán se había aprobado por unanimidad amortizar el empréstito solicitado hasta en 16 meses, sin que se hubiere modificado el monto originalmente planteado.

En lo relativo a los proyectos ejecutivos, el Alcalde de Coquimatlán argumentó que con los recursos solicitados tiene proyectado realizar 18 proyectos de inversión pública productiva por un monto de \$14,000,000.00, de los cuales \$7,000,000.00 abonaría la autoridad federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (en adelante SEDATU), y el resto lo abonaría el Municipio mediante el crédito solicitado. Siendo los que a continuación se señalan:

Propuesta Municipio de Coquimatlán, Col.

No	Nombre de la Obra	Descripción	Municipio	Localidad o Colonia	Banobras	Federal	Inversión
1	Rehabilitación del Jardín Principal de Coquimatlán	Mantenimiento del Kiosko, Resideño de áreas verdes, arbolización del jardín, mantenimiento a herrerías, postes, bancas y cambio de luminarias LED.	Coquimatlán	Coquimatlán	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
2	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de Pueblo Juárez	Rehabilitación de escalinatas de acceso en mal estado, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Colocación de depósitos de basura, Colocación de	Coquimatlán	Pueblo Juárez	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00

		postes y luminarias LED, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, rehabilitación de la Fuente, Colocación de bancas urbanas.					
3	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de Agua Zarca	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Remodelación de jardineras, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Rehabilitación y mantenimiento de mobiliario urbano (postes, bancas y jardineras) Colocación de depósitos de basura, Reemplazo de losa de concreto dañada, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Acondicionamiento de rampas de acceso.	Coquimatlán	Agua Zarca	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00
4	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad del Algodonal	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Remodelación de jardineras, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Reemplazo de losa de concreto dañada, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED.	Coquimatlán	Algodonal	\$ 325,000.00	\$ 325,000.00	\$ 650,000.00

5	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de la Sidra	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Colocación de machuelo para delimitación de jardineras que están sobre nivel de la tierra.	Coquimatlán	La Sidra	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
6	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de la Esperanza	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Acondicionamiento de rampas de acceso.	Coquimatlán	La Esperanza	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00
7	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad del Colomo	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Reemplazo de bancas urbanas.	Coquimatlán	Colomo	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00

8	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad del Poblado	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Remodelación de jardinera, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED.	Coquimatlán	Poblado	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
9	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad del Chical	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Colocación de machuelo para delimitación de jardineras en la zona pegada al cerro.	Coquimatlán	Chical	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00
10	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de Los Limones	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Remodelación de jardinera, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basura, Reemplazo de losa de concreto dañada, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED.	Coquimatlán	Los Limones	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00

11	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de Jala	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y mantenimiento de mobiliario urbano (postes, bancas y jardineras), Colocación de depósitos de basura y Cambio de luminarias a LED.	Coquimatlán	Jala	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 250,000.00
12	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad del Alcomún	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Remodelación de jardinera, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Rehabilitación y mantenimiento de mobiliario urbano (postes, bancas y jardineras) Colocación de depósitos de basaura, Reemplazo de losa de concreto dañada, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED.	Coquimatlán	Alcomún	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00
13	Rehabilitación del Jardín Principal de la localidad de Cruz de Piedra	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basaura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Acondicionamiento de rampas de acceso.	Coquimatlán	Cruz de Piedra	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00

14	Rehabilitación del Jardín Principal de la colonia Elías Zamora Verduzco	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basaura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Acondicionamiento de rampas de acceso.	Coquimatlán	Elías Zamora Verduzco	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00
15	Rehabilitación del Jardín Principal de la Colonia Higueras	Acondicionamiento de gimnasio al aire libre con cuatro aparatos, Rehabilitación y rediseño de áreas verdes, Rehabilitación y reubicación de juegos infantiles, Colocación de depósitos de basaura, Aplicación de pintura vinílica en muros y muros bajos, Cambio de luminarias a LED y Acondicionamiento de rampas de acceso.	Coquimatlán	Higueras	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 350,000.00
16	Proyecto Integral de Infraestructura Básica	Drenaje, Agua Potable, Empedrados y Guarniciones	Coquimatlán	El Chical	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
17	Construcción del Jardín de la Zona Norte de la Comunidad de Pueblo Juárez es 20 de Noviembre con Emilio Carranza	Trazo y nivelación, diseño de áreas verdes, implementación de juegos infantiles, gimnasio al aire libre y mobiliario urbano (bancas, postes y luminarias LED, Construcción de huellas de concreto para tránsito, construcción de jardineras y colocación de tomas de agua.	Coquimatlán	Pueblo Juárez	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00

18	Perforación y Equipamiento de pozo profundo para agua potable	Incluye perforación de 140 metros con un ademe de 14 pulgadas ranurado a los 12 metros, bomba de 50 caballos sumergible 60 litros por segundo. Tren de descarga (incluye válvula y medidor), caseta de cloración y caseta de control.	Coquimatlán	Coquimatlán	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
				Total	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 14,000,000.00

Para efectos de corroborar lo señalado por el Presidente Municipal y que los integrantes de esta Comisión contáramos con la información necesaria para determinar que efectivamente existía la suficiencia presupuestal en la SEDATU por la cantidad de \$7,000,000.00 para invertir en el Municipio de Coquimatlán en las obras señaladas, mediante oficio de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por el Presidente de la Comisión, se le solicitó al Delegado de la SEDATU en Colima informara a la misma sobre los planes de inversión en infraestructura en el Municipio de Coquimatlán para este ejercicio fiscal 2017. Informando mediante oficio I/126/0593/2017, de fecha 10 de julio de 2017, que existe solicitud del Municipio para invertir en 10 proyectos y no en 18, como se había señalado en un principio por el Presidente Municipal.

La SEDATU informó que de los 10 proyectos, dicha dependencia federal aportaría la cantidad de \$3,699,770.60 y el Municipio debería aportar otra cantidad igual; dando una inversión total de \$7,399,770.60.

CUARTO.-Una vez que se tuvo conocimiento de lo anterior, se llevó a cabo una nueva reunión con el Presidente Municipal de Coquimatlán, en la que se acordó que ante la suficiencia presupuestal de la SEDATU para financiar únicamente diez obras, el análisis para el monto máximo de autorización del crédito sería acorde a esas obras, esto es, hasta por \$3,700,000.00, que es la parte que le correspondería aportar al Ayuntamiento para la realización de las mismas.

Con lo cual queda de manifiesto que el Ayuntamiento no tenía claridad de las obras en las la SEDATU tenía suficiencia presupuestal para su realización, y que llevan a pensar que existe cierta imprecisión en cuanto a las inversiones públicas que se quieren llevar a cabo con el empréstito solicitado, incumpliendo de cierta forma lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal¹; el artículo 22 y la fracción III del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios², así como los artículos 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios³.

¹VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

²Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada. Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada. Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

³Artículo 12. Destinos de los Financiamientos u Obligaciones 1. Los sujetos de esta Ley sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. 2. Cuando las Obligaciones se deriven de proyectos o esquemas de asociación públicoprivadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada; en este caso se deberá acreditar, en los términos de la ley de la materia, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. 3. En ningún caso los Entes Públicos podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Artículo 13. Autorización de los Financiamientos u Obligaciones 1. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos u Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, el Congreso deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente público a cuyo cargo estarían la Deuda pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como garantía o fuente de pago.

Disposiciones normativas que, entre otras cosas, buscan garantizar que los empréstitos sean destinados para inversiones públicas productivas ciertas y tangibles, las cuales deben quedar precisadas en la solicitud correspondiente.

QUINTO.-Con relación a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, el Congreso debe realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente público a cuyo cargo estarían la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como garantía o fuente de pago, acciones que llevó a cabo esta Comisión con oficios de consulta a diversas instancias gubernamentales, entre ellas, el propio Ayuntamiento solicitante.

Al respecto, y de la información que con oportunidad solicitó esta Comisión, por conducto de su Presidente, es claro que aprobar un empréstito de hasta \$3,700,000.00, amortizado a 16 meses, representa un servicio de deuda mensual aproximado de \$231,250.00, cantidad que equivale a un 24% del servicio anual de deuda pública externa que pagó el Ayuntamiento solicitante en el ejercicio fiscal 2016; máxime que si tomamos en cuenta que el pasivo circulante del Ayuntamiento de Coquimatlán, con base a lo informado en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, entregada en el Congreso el 28 de febrero de 2017, corresponde a la cantidad de \$58,822,327.81, misma que representa más del 70% de los ingresos que tiene proyectados el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2017, los cuales ascienden a \$80,219,015.07.

Asimismo, de la citada cuenta pública se advirtió que el Ayuntamiento tiene tres créditos vigentes a largo plazo, que fueron contratados por un monto de 12,487,567.93, a cumplimentarse a 20 años, por lo que los servicios de deuda mensual ascienden aproximadamente a \$52,031.53, de los cuales se deben \$11,803,470.94. Cabe precisar que el Ayuntamiento, al cierre del ejercicio fiscal

2015 reportó un pasivo circulante de corto y largo plazo por una cantidad igual a \$49,266,776.59; pasivo que se ha incrementado de 2015 a 2016, en \$9,555,551.22.

Del análisis técnico mostrado por BANOBRAS mediante oficio DAR/181000/245/2017, de fecha 21 de junio de 2017, se observa que el reporte de deuda con el que se cuenta asciende a 44.08 millones de pesos, lo cual muestra una diferencia de 14.8 millones de pesos menos que el reportado por el Ayuntamiento en su cuenta pública 2016.

De la información proporcionada por el Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante oficio no. 755/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Tesorero, en el flujo mensual y acumulado, particularmente en el ingreso del Ramo 28, no se observa lo pertinente al descuento mensual que la Secretaría de Planeación y Finanzas les hace debido al adelanto de participaciones que les fue entregado en diciembre de 2016 por una cantidad de \$7,500,000.00. Asimismo, los ajustes negativos tampoco fueron tomados en cuenta. En el rubro del ramo 33, el Tesorero incluyó recurso etiquetado del FAISM. Lo ingresado vía convenios federales tales como Fortalece 2017, entre otros; también fueron incluidos al ingreso para darle mayor viabilidad a la solicitud de crédito, aun cuando éstos son recursos etiquetados y no se pueden comprometer a un fin distinto.

SEXTO.- Para esta Comisión, aprobar un empréstito modificado de hasta por 3.7 millones para amortizarse a 16 meses como lo plantea el Ayuntamiento de Coquimatlán, a la luz de la información financiera aportada por BANOBRAS, el OSAFIG, la Secretaría de Planeación y Finanzas, y el propio Tesorero del Ayuntamiento, la cual forma parte de los anexos del presente dictamen, determinamos que se proporcionó información por éste último que dista mucho de la realidad, con el objeto de reflejar una situación financiera con superávit; sin embargo, en el cruce de información, se advierte con claridad que no cuenta con

la capacidad de pago suficiente para hacerle frente a un compromiso económico adicional a los que ya tiene, ya sea por 7 millones o por 3.7 millones.

Por ello, en un ejercicio responsable de nuestras atribuciones constitucionales y legales, no consideramos viable la solicitud de empréstito que se dictamina, ya que los pasivos vigentes del Ayuntamiento solicitante superan el 70% de los ingresos proyectados para este ejercicio fiscal 2017. Además de que existe incertidumbre en la aplicación de los recursos que se pudieran obtener mediante el crédito solicitado; circunstancias que contraviene principalmente lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba desechar la iniciativa presentada ante el Congreso del Estado por el Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, con proyecto de solicitud de autorización para contratar con una institución del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN.) como originalmente lo había solicitado dicho Ayuntamiento, con base en los argumentos señalados en el presente dictamen.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo, debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta; dándose cuenta a la Dirección de Proceso Legislativo para la baja y archivo de dicha iniciativa.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 04 de octubre de 2017

**La Comisión de Hacienda, Presupuesto y
Fiscalización de los Recursos Públicos**

Dip. Santiago Chávez Chávez

Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés

Secretario

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo

Secretaria

Dip. Riult Rivera Gutiérrez

Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a autoriza al Municipio de Coquimatlán, Colima, (el "Municipio") a través de los servidores públicos legalmente facultados, para que gestione y contrate un crédito o empréstito con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluidos los gastos y relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.